

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pías.—Por un número suelto 0'25. —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Núm. 5603

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 de Diciembre)

Núm. 3035

Gobierno Civil

Sección de Cuentas

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden fecha 28 de Noviembre último, me dice:

«La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido en 21 de Octubre último el siguiente dictamen. — Excmo. Sr. — En cumplimiento de Real orden comunicada por V. E. ha examinado la Sección de Gobernación y Fomento una instancia del Ayuntamiento de Palma, sobre reducción de las cuotas del contingente provincial y resulta. — Que el Ayuntamiento pide que se aclare la ley provincial, haciendo extensos razonamientos, que en su esencia miran á que siendo el contingente un recurso para cubrir el déficit entre los gastos del presupuesto y los ingresos de la Diputación, al anularse por la terminación del año económico los créditos abiertos y no invertidos en el ejercicio, según previene el artículo 111 de la ley provincial, como consecuencia de esa anualización se produce una disminución del déficit y por tanto, en la misma cuantía debían reducirse las cuotas del contingente que se concede solamente para cubrir el déficit. Se ha opuesto á esta solicitud la Diputación, fundándose en que el repetido art. 111, si bien anula los créditos no invertidos, autoriza la terminación de la cobranza de los recursos presupuestos, no determinando que se haga en ésta reducción alguna, y así dichos ingresos no cobrados, pero á los cuales la Diputación tiene derecho, figuran en los presupuestos provinciales con la aprobación del Gobierno. — La Dirección general de Administración opina que no necesita la ley aclaración alguna, ya que los créditos pendientes de recaudación son preferentes recursos de los presupuestos provinciales, y que el artículo 91 autoriza que los pueblos reclamen ante V. E. contra los repartos del contingente. — Considerando que la reducción de las cuotas no debe autorizarse por el nuevo motivo de la aplicación del párrafo primero del artículo 111, pues tan sólo deberá estudiarse la oportunidad de la reducción cuando los demás ingresos se recaudaran exactamente, mas como esto no siempre sucede, se ve que las cuotas del contingente compensan el menos de recaudación en otros ingresos y viceversa y así la antedicha reducción podría producir un desequilibrio entre ingresos y pa-

gos lleno de dificultades. — Considerando que con el método actual de no hacer la reducción, ningún perjuicio se causa á los pueblos, pues pudiendo reclamar con arreglo al artículo 91, deberán hacerlo siempre que las cuotas de contingente pendientes de pago y no aplicadas á cubrir créditos que fueron anulados, determinen junto con los demás recursos de la Diputación un aumento de ingresos que racionalmente disminuya el déficit y por consiguiente, la cuantía de cada reparto, pudiendo afirmarse que la aplicación del sistema vigente sobre la base del orden en la administración de la provincia y del municipio, no causa ningún perjuicio á los pueblos como se ha dicho. — El Consejo de Estado en Sección de Gobernación y Fomento es de dictamen que no procede dictar la aclaración que solicita el Ayuntamiento de Palma, sin perjuicio de que la Diputación provincial, procure disminuir las cuotas del contingente. — V. E. sin embargo acordará con S. M. lo más acertado. — Y habiéndose conformado este Ministerio con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

Y he dispuesto su inserción en este BOLETIN OFICIAL para su debida publicidad. Palma 10 de Diciembre de 1902.

El Gobernador, Gabriel R. España

Núm. 3036

Fomento. — Circular. — Debiendo procederse con sujeción á lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Reglamento del ramo, á la comprobación de pesos, medidas y aparatos de pesar, he dispuesto se dé principio á esta operación por el Fiel Contraste de esta provincia en el partido de Manacor, empezando por dicha cabeza de partido, desde el día 11, hasta el 15 inclusive del presente, y seguirán las poblaciones de Felanitx, Santany, Campos, Porreras, Montuiri, San Juan, Villafraña, Petra, Arte, Capdepera, Son Servera y San Lorenzo.

Lo que he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del Fiel Contraste y Alcaldes respectivos, encargando á éstos, que presten á dicho funcionario, los auxilios que necesite para el mejor desempeño de su cometido, debiendo éste, dar aviso con anticipación á las autoridades, del día en que se haya de llevar á cabo en cada localidad. Palma 9 Diciembre de 1902.

El Gobernador, Gabriel R. España

Núm. 3037

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

En uso de las facultades que me confiere el párrafo 2.º del artículo 28 del Reglamento organico de la Administración económica provincial de 4 de Septiembre úl-

timo y mientras duren los trabajos extraordinarios que hoy pesan sobre los Negociados de las riquezas rústica, urbana y pecuaria y de consumos que están á cargo de los oficiales de 4.ª clase D. Gerónimo Masanet y Beltran y D. José Llompard y Sargistá, he acordado que desempeñe las funciones investigadoras para la comprobación de altas y bajas, declaraciones de riqueza y descubrimiento de las ocultaciones, en los distritos 2.º y 3.º y en sustitución de aquellos oficiales, el de la misma clase D. José Serra y Ferragut quien vá provisto del correspondiente certificado expedido y sellado por esta Administración con el fin de que pueda acreditar que se halla en el ejercicio de las funciones.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 6 Diciembre de 1902. — Valentín Sambricio. — V.º B.º — El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 3038

ADMINISTRACION DEPOSITARIA DE HACIENDA DE MAHÓN

Ultimada la Matricula Industrial y de Comercio de esta Ciudad para el año 1903, queda expuesta al público en esta Administración, á efectos de reclamación de agravios por termino de diez dias, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mahón 6 de Diciembre de 1902. — El Administrador Depositario, José Riera.

Núm. 3039

AYUNTAMIENTO DE BUGER

El padron de cédulas personales para el próximo año de 1903, estará expuesto al público á efectos de reclamación por el término de dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasados los cuales ninguna será atendida.

Buger 6 de Diciembre de 1902. — El Alcalde, Antonio Mascaró. — El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 3040

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Habiéndose formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza Rústica y Pecuaria de este término municipal correspondiente al próximo año de 1903 se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por el plazo de ocho dias, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

Santa Maria á 7 de Diciembre de 1902. — El Alcalde, Sebastian Crespi. — P. A. del A. y J. P. — El Secretario, Sebastian Calafat.

Núm. 3041

Don Sebastian Crespi y Vallés, Alcalde de esta villa de Santa Maria.

Hago saber; que habiéndose formado el repartimiento de la Contribución territorial sobre la riqueza Urbana de este término municipal correspondiente al próximo año de 1903, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por el plazo de ocho dias, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

Santa Maria á 7 de Diciembre de 1902. — El Alcalde, Sebastian Crespi.

Núm. 3042

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formados los repartos de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y sobre la riqueza urbana correspondientes á este término municipal y año de 1903, permanecieron expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, pasados los cuales ninguna será atendida.

Montuiri 7 de Diciembre de 1902. — El Alcalde, Juan Aloy. — El Secretario, Bernardo Ribas.

Núm. 3043

D. Antonio Catañá Salvá, Alcalde constitucional de Lluchmayor.

Hago saber; Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento conforme al artículo 267 del Reglamento vigente de consumos, declarando gremio forzoso en esta localidad el de líquidos y granos para el año de 1903, se hace público que el día catorce y hora de las catorce y media están señalados para que comparezcan los interesados de dicha agremiación en estas Casas Consistoriales, para acordar la mayoría del gremio lo que convenga ó crea más útil á sus intereses, á fin de realizar el cupo que corresponde; apercibiéndoles que de no concurrir por mayoría absoluta los contribuyentes del gremio, se convocará para una segunda reunión, á fin de que los concurrentes á ella, cualquiera que sea su número, acuerden la forma de realizar el cupo y recargos correspondientes que son, á saber:

	Pesetas.
Por cupo del Tesoro.	42.985'88
Por el 88 p 3 recargo municipal.	37.827'58
Por el 3 p 3 de cobranza y conducción de caudales, sobre el cupo del Tesoro.	1.289'58
Total.	82.103'04

Lluchmayor á 8 de Diciembre de 1902. — El Alcalde, Antonio Catañá. — El Secretario, Guillermo Aulet.

Comisión Mixta de Reclutamiento de las Baleares

RELACION nominal de los mozos del reemplazo de 1899 declarados soldados condicionales, y de los temporalmente excluidos del servicio militar activo por inutilidad física ó por cortos de talla, que han sufrido las tres revisiones preñadas en el art. 100 de la vigente ley de reclutamiento, con expresión del caso y artículo de la misma en que se halla comprendida la excepción que respectivamente les fué otorgada.

Reemplazo	Núm. del sorteo	Pueblos	Nombres y apellidos	Caso y artículo de la ley en que se halla comprendida la excepción	Reemplazo	Núm. del sorteo	Pueblos	Nombres y apellidos	Caso y artículo de la ley en que se halla comprendida la excepción
			<i>Soldados Condicionales</i>		1899	59	Artá	Arnaldo Femenias Casellas	1.º 87
						70	Id.	Antonio Mesquida Sancho	11.º 87
						3	Bañalbufar	Antonio Albertí Darder	2.º 87
						1	Binisalem	Miguel Bibiloni Pons	2.º 87
						8	Id.	Francisco Pol Borrás	2.º 87
						9	Id.	Pedro José Martorell Pons	2.º 87
						12	Id.	Pablo Dols Bestard	1.º 87
						20	Id.	Bernardo Vicens Morro	2.º 87
						23	Id.	Juan Vich Morey	1.º 87
						24	Id.	Juan Ferrá Darder	1.º 87
						1	Buger	Pedro Rebasá Artigas	1.º 87
						13	Id.	Jaime Capó Gamundi	2.º 87
						19	Buñola	Jaime Oliver Amengual	1.º 87
						2	Calviá	Sebastian Cabrer Barceló	1.º 87
						4	Id.	Mateo Pallicer Amengual	1.º 87
						6	Id.	Nicolás Enseñat Jofre	1.º 87
						8	Id.	Jaime Oliver Moragues	2.º 87
						10	Id.	Juan Albertí Bosch	1.º 87
						9	Campanet	Damian Payeras Pons	1.º 87
						13	Id.	Jaime Alemañy Socias	1.º 87
						19	Id.	Juan Palou Socias	2.º 87
						28	Id.	Mateo Pons Pons	1.º 87
						1	Campos	Antonio Ginard Barceló	2.º 87
						10	Id.	Lorenzo Ballester Ballester	1.º 87
						24	Id.	Juan Martí Ballester	1.º 87
						26	Id.	Lorenzo Lladó Ballester	1.º 87
						42	Id.	Andrés Martí Puigserver	1.º 87
						7	Capdepera	Antonio Roig Sancho	1.º 87
						10	Id.	Gabriel Tous Ladaria	1.º 87
						17	Id.	Martin Melis Terrasa	1.º 87
						21	Id.	Pedro Juan Barceló Flaquer	1.º 87
						3	Costitx	Miguel Horrach Frontera	1.º 87
						15	Id.	Domingo Ferragut Garcias	1.º 87
						18	Esportlas	Juan Riutord Calafell	1.º 87
						22	Id.	Jaime Ferrá Bosch	1.º 87
						2	Estalliments	Pedro José Terrasa Pujol	6.º 87
						3	Estallenchs	Gaspar Riera Terrasa	2.º 87
						8	Felanitx	Pedro Bordoy Monserrat	1.º 87
						9	Id.	Francisco Nicolau Bou	1.º 87
						10	Id.	Miguel Vidal Garcias	1.º 87
						11	Id.	Damian Romón Nicolau	1.º 87
						21	Id.	Miguel Capó Lladó	2.º 87
						29	Id.	Juan Expósito Oliver	6.º 87
						30	Id.	Cristóbal Picó Miró	1.º 87
						38	Id.	Jaime Roig Obrador	2.º 87
						47	Id.	Rafael Adrover Obrador	1.º 87
						51	Id.	Bartolomé Roig Barceló	2.º 87
						57	Id.	Bartolomé Sagrera Obrador	2.º 87
						64	Id.	Pedro Juan Alou Grimalt	1.º 87
						106	Id.	Bartolomé Oliver Artigues	2.º 87
						7	Fornalutx	Joaquin Busquets Estades	2.º 87
						4	Inca	Jaime Amer Albertí	2.º 87
						9	Id.	Juan Pons Truyol	10.º 87
						26	Id.	Miguel Gual Amengual	1.º 87
						27	Id.	Bartolomé Martorell Llompert	2.º 87
						28	Id.	Pablo Juan Beltrán Seguí	1.º 87
						35	Id.	Pedro Antonio Estrafy Ramis	1.º 87
						44	Id.	Bartolomé Durán Llabrés	1.º 87
						57	Id.	Cristóbal Paris Ferrer	1.º 87
						60	Id.	Gabriel Bisellach Martorell	2.º 87
						69	Id.	Bartolomé Cabrer Figuerola	2.º 87
						70	Id.	Bartolomé Llompert Amer	1.º 87
						77	Id.	Rafael Perelló Llompert	1.º 87
						81	Id.	Antonio Prats Llompert	2.º 87
						4	S. Lorenzo	Sebastian Busquets Salom	1.º 87
						5	Id.	Rafael Font Febrer	1.º 87
						16	Id.	Antonio Pascual Alemañy	1.º 87
						14	Lloseta	Bernardo Mateu Villalonga	1.º 87
						19	Id.	Bartolomé Llabrés Villalonga	1.º 87
						1	Llubí	Jaime Oliver Montejón	2.º 87
						3	Id.	Leonardo Cladera Planas	2.º 87
						5	Id.	Cristóbal Pizá Mateu	1.º 87
						7	Id.	Antonio Homar Llabrés	1.º 87
						20	Id.	Juan Vallés Perelló	2.º 87
						1	Lluchmayor	Antonio Llompert Tomás	10.º 87
						3	Id.	Miguel Fons Trobat	2.º 87
						5	Id.	Juan Mut Puigrós	1.º 87
						12	Id.	Bernardo Fullana Salvá	10.º 87
						13	Id.	Bartolomé Llompert Monserrat	1.º 87
						19	Id.	Bernardo Garau Tomás	1.º 87
						23	Id.	Pedro Antich Obrador	2.º 87
						35	Id.	Rafael Cardell Sastre	1.º 87
						46	Id.	Miguel Catañy Ferretjans	1.º 87
						51	Id.	Miguel Cardell Oliver	1.º 87
						58	Id.	Francisco Vaquer Garcias	1.º 87
						69	Id.	Pedro Antonio Tomás Gari	1.º 87
						74	Id.	Francisco Mulet Llompert	2.º 87
						1	Manacor	Juan Juan Mascaró	2.º 87
						2	Id.	Pedro Juan Juan Mateu	2.º 87
						9	Id.	Lorenzo Galmés Nadal	2.º 87
						25	Id.	Jorge Llull Frau	2.º 87
						33	Id.	Esteban Perelló Gomila	2.º 87
						46	Id.	Bartolomé Gomila Gelabert	2.º 87
						54	Id.	Antonio Cubells Picó	1.º 87
						55	Id.	Salvador Juan Parera	2.º 87
						60	Id.	Gabriel Cortés Fuster	2.º 87

Reemplazo	Núm. del sorteo	Pueblos	Nombres y apellidos	Caso y artículo de la ley en que se halla comprendida la excepción	Reemplazo	Núm. del sorteo	Pueblos	Nombres y Apellidos	Caso y artículo de la ley en que se halla comprendida la excepción
1899	67	Manacor	Mateo Lluïl Serra	1.º 87	1899	41	Alayor	Miguel Mascaró Pons	1.º 87
	79	Id.	Juan Galmés Parera	1.º 87		5	Ciudadela	Diego Monjo Ferrer	2.º 87
	83	Id.	Francisco Manresa Amengual	1.º 87		16	Id.	Esteban Bagur Anglada	1.º 87
	103	Id.	Damian Riera Bauzá	2.º 87		22	Id.	Miguel Moll Piedrabuena	1.º 87
	108	Id.	Montserrat Galmés Riera	2.º 87		24	Id.	Miguel Franco Pons	2.º 87
	113	Id.	Jaime Gomila Parera	1.º 87		32	Id.	Pedro Anglada Ribot	1.º 87
	126	Id.	Juan Brunet Riera	1.º 87		36	Id.	José Canet Febrer	1.º 87
	130	Id.	Pedro Antonio Domenge Morey	1.º 87		41	Id.	Antonio Moll Marqués	2.º 87
	3	Sta. Margarita	Juan Capó Ferriol	1.º 87		46	Id.	Juan Pons Sabater	1.º 87
	5	Id.	Juan Roig Riutord	2.º 87		71	Id.	Miguel Marqués Campos	2.º 87
	9	Maria	Gabriel Tugores Bergas	1.º 87		4	Ferrerías	Gabriel Florit Andreu	2.º 87
	8	Sta. Maria	Miguel Borrás Mesquida	2.º 87		9	Mahon	Gabriel Vidal Sintés	2.º 87
	21	Id.	Juan Fullana Amengual	1.º 87		10	Id.	Juan Mayans Suau	2.º 87
	5	Marratxi	Nadal Barceló Busquets	2.º 87		44	Id.	Lorenzo Triay Riudavets	1.º 87
	7	Id.	Melchor Socías Vich	2.º 87		63	Id.	Román Massa Taltayull	2.º 87
	14	Id.	Bartolomé Santandreu Tous	2.º 87		70	Id.	Onofre Tuduri Pons	1.º 87
	15	Id.	Miguel Ramis Busquets	2.º 87		72	Id.	Joaquín Camps Bals	2.º 87
	18	Id.	Miguel Tous Salas	2.º 87		80	Id.	Antonio Coll Coll	1.º 87
	21	Id.	Miguel Riera Cañellas	2.º 87		88	Id.	Bartolomé Cardona Pons	1.º 87
	2	Montuiri	José Miralles Juan	2.º 87		99	Id.	Miguel Far Bisch	2.º 87
	5	Id.	Miguel Mesquida Miralles	1.º 87		101	Id.	Miguel Calafat Jufly	2.º 87
	7	Id.	Pedro José Mesquida Miralles	1.º 87		124	Id.	Jaime Gomila Seguí	1.º 87
	9	Id.	Gaspar Sastre Crespi	2.º 87		126	Id.	Miguel Pons Tuduri	1.º 87
	11	Id.	Antonio Arbona Nicolau	2.º 87		5	Mercadal	Lorenzo Pons Piris	1.º 87
	25	Id.	Pablo Cerdá Gayá	1.º 87		13	Id.	Pedro Vinent Febrer	1.º 87
	28	Id.	Rafael Amengual Vaquer	1.º 87		17	Id.	Antonio Pons Gomila	2.º 87
	6	Muro	Jaime Petro Petro	2.º 87		26	Id.	Antonio Pons Massanet	1.º 87
	7	Id.	Jaime Piña Piña	1.º 87		28	Id.	Juan Pons Gomila	1.º 87
	10	Id.	Andrés Cloquell Ferriol	1.º 87		32	Id.	José Serra Sales	1.º 87
	18	Id.	Gabriel Munar Sastre	1.º 87		35	Id.	Juan Bagur Vila	2.º 87
	21	Id.	Bartolomé Bibiloni Barón	2.º 87		6	S. Antonio Abad	José Costa Costa	2.º 87
	34	Id.	Jaime Riutord Vives	2.º 87		17	Id.	Vicente Riera Ramón	1.º 87
	14	Petra	Pedro José Ribot Alós	1.º 87		25	Id.	Antonio Cardona Ribas	1.º 87
	15	Id.	Jaime Horrach Maymó	1.º 87		34	Id.	José Boned Torres	2.º 87
	23	Id.	Miguel Vidal Magraner	1.º 87		40	Id.	Juan Torres Serra	1.º 87
	3	Pollensa	Juan Vilanova Santacreu	2.º 87		46	Id.	Antonio Mari Ribas	2.º 87
	19	Id.	José Vilanova Nicolau	1.º 87		4	Sta. Eulalia	José Riera Serra	1.º 87
	21	Id.	Pedro Pons Bibiloni	2.º 87		10	Id.	Vicente Serra Riera	2.º 87
	30	Id.	José Cerdá Cerdá	1.º 87		14	Id.	Vicente Torres Riera	1.º 87
	33	Id.	Martin Luis Cifre	1.º 87		24	Id.	Antonio Torres Ferrer	2.º 87
	47	Id.	José Vicens Frau	2.º 87		36	Id.	Antonio Guasch Mari	1.º 87
	49	Id.	Bernardo Salas March	2.º 87		51	Id.	Jaime Ferrer Ferrer	2.º 87
	51	Id.	Antonto Cifre Pont	2.º 87		9	S. José	Juan Torres Mari	1.º 87
	69	Id.	Juan Cerdá Cerdá	2.º 87		10	Id.	Antonio Ribas Ribas	1.º 87
	76	Id.	Pedro Reinés Cánaves	9.º 87		20	Id.	Juan Torres Ramon	1.º 87
	10	Porreras	José Figuera Montaner	1.º 87		22	Id.	Vicente Ribas Ribas	1.º 87
	16	Id.	Guillermo Barceló Barceló	2.º 87		23	Id.	Francisco Orvay Serra	10.º 87
	26	Id.	Miguel Salom Cerdá	1.º 87		27	Id.	Juan Palerm Tur	1.º 87
	31	Id.	Onofre Mulet Roig	1.º 87		29	Id.	Vicente Guasch Roig	2.º 87
	46	Id.	Miguel Barceló Noguera	1.º 87		31	Id.	Juan Ribas Ribas	1.º 87
	8	La Puebla	Miguel Aguiló Bonnin	2.º 87		2	S. Juan Bautista	Antonio Torres Torres	2.º 87
	29	Id.	Mateo Cabanellas Serra	1.º 87		9	Id.	Jaime Torres Mari	2.º 87
	47	Id.	Bartolomé Comas Gost	1.º 87		12	Id.	Vicente Torres Mari	2.º 87
	58	Id.	Sebastián Comas Crespi	1.º 87		37	Id.	Bartolomé Mari Torres	2.º 87
	65	Id.	Martin Simó Compañy	1.º 87		9	Ibiza	Juan Riera Pujol	2.º 87
	69	Id.	Jaime Serra Perelló	1.º 87		14	Id.	Miguel Ros Domingo	1.º 87
	3	Puigpuñent	Bartolomé Balaguer Alemany	10.º 87				<i>Temporalmente excluidos por inutilidad</i>	
	14	Sansellas	Jorge Llabrés Amengual	10.º 87					
	21	Id.	Antonio Cirer Puig	2.º 87					
	24	Id.	José Bibiloni Cirer	1.º 87	1899	16	Palma	Gabriel Vallcaneras Terrasa	1.º 83
	26	Id.	Rafael Llabrés Garcias	1.º 87		18	Id.	Gabriel Lluïl Rosselló	1.º 83
	28	Id.	Juan Sastre Miralles	1.º 87		104	Id.	Juan Carbonell Mir	1.º 83
	41	Id.	Miguel Serra Vallés	1.º 87		221	Id.	Francisco Romero Homar	1.º 83
	6	Santañy	Cosme Pons Salom	1.º 87		240	Id.	Nadal Sastre Salamanca	1.º 83
	14	Id.	Antonio Orell Rigo	1.º 87		241	Id.	José March Cifre	1.º 83
	46	Id.	Juan Salvá Bover	1.º 87		280	Id.	Juan Pascual Bestard	1.º 83
	3	Selva	Jaime Sastre Morro	1.º 87		378	Id.	Francisco Bonnin Pomar	1.º 83
	11	Id.	Lorenzo Lladó Rotger	2.º 87		7	Alaró	Juan Campins Compañy	1.º 83
	16	Id.	Jaime Alberti Mateu	1.º 87		33	Id.	Rafael Ferrer Guasp	1.º 83
	22	Id.	Sebastian Alorda Martorell	1.º 87		39	Id.	Andrés Fiol Ferragut	1.º 83
	23	Id.	Rafael Tortella Garau	2.º 87		20	Algaida	Bartolomé Roig Fullana	1.º 83
	24	Id.	Pedro Francisco Mateu Mateu	2.º 87		16	Andraitx	Marcos Palmer Pujol	1.º 83
	34	Id.	Felipe Martorell Martorell	10.º 87		12	Campanet	Bernardo Martorell Cabanellas	1.º 83
	36	Id.	Bartolomé Llompart Paricás	1.º 87		19	Campos	Blás Garcias Rigo	1.º 83
	21	Sineu	Gabriel Oliver Genovard	2.º 87		13	Capdepera	Agustín Moll Nebot	1.º 83
	27	Id.	Gabriel Crespi Alomar	2.º 87		9	Esporlas	Sebastián Trias Bosch	1.º 83
	29	Id.	Baltasar Gelabert Juame	1.º 87		12	Felanitx	Bernardo Estelrich Tugores	1.º 83
	32	Id.	Guillermo Gelabert Niell	1.º 87		50	Id.	Juan Capó Oliver	1.º 83
	37	Id.	Ramón Martorell Real	1.º 87		1	Fornalutx	Vicente Bisbal Sastre	1.º 83
	7	Soller	Vicente Dás Casasnovas	10.º 87		71	Inca	Gaspar Campaner Llompart	1.º 83
	20	Id.	Bartolomé Ferrá Oliver	2.º 87		3	Lloseta	José Capó Ramon	1.º 83
	25	Id.	José Morell Castañer	1.º 87		15	Lluchmayor	Cayetano Valls Pomar	1.º 83
	31	Id.	Andrés Puig Puig	1.º 87		43	Id.	Antonio Tomás Vidal	1.º 83
	45	Id.	José Serra Alberti	2.º 87		60	Id.	Miguel Oliver Catañy	1.º 83
	54	Id.	José Rullan Rullan	1.º 87		5	Manacor	Juan Bauzá Riera	1.º 83
	55	Id.	Francisco Oliver Ferrer	2.º 87		68	Id.	Juan Font Fons	1.º 83
	60	Id.	José Frontera Miró	1.º 87		76	Id.	Juan Barceló Barceló	1.º 83
	66	Id.	Vicente Enseñat Colom	1.º 87		3	Maria	Juan Carbonell Pastor	1.º 83
	68	Id.	Antonio Arbona Colom	1.º 87		6	Petra	Pedro Bauzá Rosselló	1.º 83
	83	Id.	Antonio Mayol Oliver	2.º 87		13	Pollensa	Juan Seguí Morell	1.º 83
	8	Son Servera	Jaime Bruned Sureda	1.º 87		42	Id.	José Vives Suau	1.º 83
	12	Id.	Antonio Sard Lliteras	1.º 87		55	Id.	Jerónimo Cánaves Cerdá	1.º 83
	3	Valldemosa	Juan Morey Ferrá	1.º 87		18	Porreras	Damian Juliá Montaner	1.º 83
	4	Alayor	Antonio Arnau Salom	2.º 87		27	La Puebla	Nicolás Crespi Socías	1.º 83
	8	Id.	Francisco Pons Meliá	1.º 87		64	Id.	Matias Mir Crespi	1.º 83
	20	Id.	Juan Morlá Vidal	1.º 87		12	Soller	Damian Arbona Vicens	1.º 83

Reemplazo	Num. del sorteo	Pueblos	Nombres y Apellidos	Caso y artículo de la ley en que se halla comprendida la excepción
1899	84	Soller	Antonio Canals Frau	1.º 83
	92	Id.	Juan Calafat Rullan	1.º 83
	10	Alayor	Juan Verger Pons	1.º 83
	59	Ciudadela	Francisco Benejam Gelabert	1.º 83
	19	Mahón	Sebastián Vidal Sans	1.º 83
	2	Villa-Carlos	José Sintés Pablo	1.º 83
	3	Formentera	Bartolomé Juan Mayans	1.º 83
	13	San José	Antonio Ferrer Mari	1.º 83
			<i>Temporalmente excluidos por cortos de talla</i>	
1899	35	Palma	Juan Alemany Fornés	2.º 83
	43	Id.	Pablo Vidal Serra	2.º 83
	61	Id.	Bartolomé Oliver Sastre	2.º 83
	119	Id.	Miguel Más Cardell	2.º 83
	139	Id.	Fernando Montaner Barranco	2.º 83
	215	Id.	Antonio Vaquer Martorell	2.º 83
	244	Id.	Andrés Comas Aurella	2.º 83
	299	Id.	Juan Simonet Salvá	2.º 83
	334	Id.	José Borrás Balaguer	2.º 83
	354	Id.	Pedro Cruellas Bernad	2.º 83
	11	Alaró	Jaimé Rotger Bennisar	2.º 83
	25	Id.	Melchor Rosselló Lopez	2.º 83
	8	Alcudia	Jaime Garcías Qués	2.º 83
	36	Artá	Gabriel Orpi Mesquida	2.º 83
	62	Id.	José Sancho Vidal	2.º 83
	1	Calviá	José Más Barceló	2.º 83
	31	Felanitx	Jaime Manresa Nadal	2.º 83
	32	Id.	Antonio Soler Barceló	2.º 83
	63	Id.	Pedro Juan Riera Obrador	2.º 83
	81	Id.	Antonio Bordoy Adrover	2.º 83
	6	Inca	Mateo Seguí Pujadas	2.º 83
	22	S. Lorenzo	Antonio Ginard Bauzá	2.º 83
	23	Llubi	Gabriel Ramis Perelló	2.º 83
	31	Lluchmayor	Pedro Antonio Matas Mayol	2.º 83
	4	Sta. Margarita	Bartolomé Tous Ribas	2.º 83
	25	Id.	Esteban Ribas Cladera	2.º 83
	20	Marratxi	Antonio Frau Bibiloni	2.º 83
	24	Montuiri	Pedro Juan Nicolau Mora	2.º 83
	29	Pollensa	Bartolomé Vanrell Torrandell	2.º 83
	77	Id.	Lorenzo Suau Oller	2.º 83
	5	Porreras	Antonio Miró Fuster	2.º 83
	8	Id.	Sebastián Nicolau Ballester	2.º 83
	25	Id.	Antonio Barceló Servera	2.º 83
	5	La Puebla	Gabriel Compañy Torrens	2.º 83
	19	Id.	Juan Cladera Gomila	2.º 83
	68	Id.	José Mestre Cladera	2.º 83
	8	Puigpuñent	Miguel Bonet Martorell	2.º 83
	25	Sansellas	Pablo Ramis Sans	2.º 83
	36	Id.	Juan Lladrés Torrens	2.º 83
	1	Selva	Guillermo Moranta Munar	2.º 83
	69	Soller	Jaime Ripoll Oliver	2.º 83
	27	Ciudadela	Antonio Cardona Belan	2.º 83
	5	Ferrerías	Juan Allés Truyol	2.º 83
	67	Mahón	José Gomila Riudavets	2.º 83
	79	Id.	Miguel Pons Quintana	2.º 83
	15	Villa-Carlos	Juan Villalonga Villalonga	2.º 83
	58	Sta. Eulalia	Juan Torres Ferrer	2.º 83
	30	San José	Juan Planells Torres	2.º 83
	6	S. Juan Bautista	José Roig Roig	2.º 83
	7	Id.	Vicente Mari Mari	2.º 83
	32	Id.	Vicente Mari Escandell	2.º 83

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.
Palma 4 Diciembre de 1902.—El Presidente, Guillermo Sancho.

Núm. 3045
D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Aguiló y Segura, de diez y siete a diez y ocho años de edad hijo de Jaime y de Francisca, soltero, platero, con instrucción, natural y vecino de esta ciudad, hoy de ignorado paradero y cuyas señas personales son como siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poca, color moreno y su estatura es de un metro quinientos veinte milímetros; para que comparezca en este Juzgado dentro el término de quince días que contarán desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión en causa que se le sigue sobre robo de dinero, alhajas y otros efectos a D. Agustín Salas y Cladera; y demás diligencias consiguientes a dicho auto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Sres. Jueces de instrucción de la

Nación y demás Autoridades así civiles como militares y funcionarios de la policia judicial que por todos los medios que estén a su alcance procedan a la busca y captura del expresado José Aguiló apodado Chuetó; y caso de ser habido lo ponga a disposición de este dicho Juzgado, en la Cárcel de este partido.

Palma seis Diciembre de mil novecientos dos.—Pedro Armenteros y Ovando.—Guillermo Vidal.

Núm. 3046
D. Vicente Tur y Colomar, Juez Municipal suplente de esta Ciudad en funciones de Juez de primera instancia de este Partido.

En virtud del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, se cita y llama a José Riera y Ramón, vecino de San Antonio Abad de esta Isla y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado a usar de su derecho en el juicio de abintestato de los bienes relictos por

los consortes Vicente Riera y Torres y María Ramón y Prats, y que se sigue en este Juzgado por el Procurador D. Mariano Palerm y Tur en nombre de José Roselló y Torres y éste en el concepto de marido y representante legal de Margarita Riera y Ramon, entendiéndose que si hubiere fallecido, podrán en su caso personarse los que fueren sus herederos; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle.

Ibiza veinte y uno de Noviembre de mil novecientos dos.—Vicente Tur.—Por su mandado, Vicente Frau.

Núm. 3047
D. Gabriel Vidal y Jaume Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: que en el juicio verbal promovido ante este dicho Juzgado, por D. Enrique Sureda y Morera, Abogado; contra los herederos desconocidos de Miguel Roca; sobre pago de cantidad; ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente.

«En la ciudad de Palma a veinte Noviembre de mil novecientos dos.—El Señor D. Gabriel Vidal y Jaume, Juez municipal del distrito de la Catedral: visto el presente juicio verbal sobre pago de cantidad, promovido por D. Enrique Sureda y Morera, Abogado, vecino de esta ciudad, representado por el procurador D. Cayetano Abrines; contra los herederos desconocidos de Miguel Roca, cuyo segundo apellido se ignora.»

«Fallo: que debo condenar y condeno a los herederos desconocidos de Miguel Roca, cuyo segundo apellido se ignora, a que en el término de tercero día satisfagan a D. Enrique Sureda y Morera la cantidad de cuarenta y nueve pesetas noventa y ocho céntimos, importe de las pensiones vencidas desde mil ochocientos noventa y siete a mil novecientos dos, de los dos censos de que se trata en este juicio, impuestos sobre una casa número diez y seis de una calle sin nombre sita en el lugar de la Esglayeta del término de Esporlas, imponiéndoles las costas del juicio; y por la rebeldía de los demandados publiquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la forma prevenida por la ley. Y por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Vidal.»

Y para que sirva de notificación a los demandados de la referida sentencia, expido el presente en Palma a veinte Noviembre de mil novecientos dos.—Gabriel Vidal.—Baltasar Marqués.

Núm. 3048
D. Camilo Pou y Moreno, Abogado, Juez municipal accidental del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Micaela Bauzá y Crepí, de ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día diecisiete del actual a las once horas, al objeto de absolver posiciones, bajo apercibimiento caso de incomparecencia de dadas por absueltas afirmativamente y a su perjuicio las que se formulen en aquel acto, preira declaración de su pertinencia; pues así queda acordado con esta fecha recaída en el expediente juicio verbal seguido contra la misma por el procurador D. Sebastian Joaquin Ballester en nombre de D. Práxedes Salas y Morey.

Dado en Palma a cuatro de Diciembre de mil novecientos dos.—Camilo Pou.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 3049
Por el presente edicto se cita a Catalina Ana Riera y Galmés, cuyo actual domicilio se ignora y en caso de haber fallecido sus herederos, sucesores ó causa-habientes a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día dieciocho del actual a las once horas al objeto de absolver posiciones; pues así queda acordado con esta fecha a instancia de D. Felipe Villalonga Mir y Des-

puig en el expediente juicio verbal que sigue contra los mismos.

Dado en Palma a cuatro de Diciembre de mil novecientos dos.—Camilo Pou.—Ante mí, Vicente Pascual.

Núm. 3050
D. Damian Vidal y Vila, Juez municipal Suplente de la villa de Santañy, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, por indisposición del Juez propietario.

Hago saber por el presente edicto, que en el expediente información posesorio instruido en este Juzgado a favor de los hermanos Sebastiana, Juana Maria, Apolonia y Pedro Rado y Vidal, para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido las dos fincas llamadas Ne Galentina una, de extensión de setenta y una áreas tres centiareas, y Torrent den Corredó la otra, de cabida de veinte y seis áreas sesenta y dos centiareas, sitas en este término, cuya inscripción de dominio ha sido suspendida por haberlas encontrado inscritas a favor de Damian Rado y Rigo, padre de los interesados y de quien las obtuvieron, fallecido en el año 1878; a los fines prevenidos en el artículo 402 de la Ley Hipotecaria, se cita y emplaza a los herederos, coparticipes en la herencia de dicho causante y demás interesados en la inscripción de las descritas fincas, para que dentro los siguientes nueve días hábiles al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se personen en forma en el referido expediente a contradecir ó oponerse a las inscripciones de referencia, bajo apercibimiento, de no comparecer ó según lo que expongan, se les acusará su rebeldía y se conformará ó revocará el Auto de aprobación en el mismo recaído.

Dado en Santañy a 5 de Diciembre de 1902.—Damian Vidal.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Juan Tomás.

Núm. 3051
SINDICATO DE RIEGOS de la Huerta de Palma

Debiendo procederse al tenor de las disposiciones vigentes, a la elección de tres vocales de este Sindicato, desde el día de ayer queda expuesto al público el censo electoral en la parte exterior de la Secretaría de esta Corporación, ó sea, en el patio ó zaguán de la casa núm. 33 de la calle de Morey. Hasta el día quince se admitirán reclamaciones que serán resueltas por el Sindicato dentro de los ocho siguientes, y hasta el treinta y uno podrán entablarse las alzas para ante el Sr. Gobernador de la provincia, quien las resolverá en los primeros quince días del próximo mes de Enero, siendo el diez y ocho del mismo el señalado para la elección.

Y para que llegue a noticia de los electores y demás personas a quienes pueda interesar, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y otros periódicos de la capital.

Palma 2 de Diciembre de 1902.—El Director, Fernando Truyols y Despuig.—P. A. del S.—Sebastian Feliu, Secretario.

Núm. 3052
CRÉDITO BALEAR

Habiendo sufrido extravío el talón de un Depósito voluntario de pesetas 1700 constituido en 1.º de Abril del presente año bajo número 25054 con interes a 90 días por D.ª Antonia Maria Manera, ha solicitado ésta un duplicado de dicho talón, previos los tramites reglamentarios. En su consecuencia, se previene que transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, será declarado nulo y sin valor ni efecto el talón extraviado, y se expedirá el duplicado que se desea.

Palma 9 de Diciembre de 1902.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de turno, Orlan-dis.